

000035

ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Articulo 300 Numeral 5o de la Constitucion Politica, en concordancia con el Articulo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1986, Articulos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO: Adicionese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlantico de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.12.		APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.		TRANSFERENCIAS	
	2899	INURBE (20% Estam. Pro-ciudadela Ley 77/81 Ord. 1/82)	\$ 94.000.000
2.1.13.		SERVICIO DE LA DEUDA	
	2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 97.700.000
	2975	Corporación Financiera Suramericana (Intereses)	\$ 176.445.000
3.		INVERSIONES	
3.1.		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.		SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.3.		CIUDADELA UNIVERSITARIA	
	3215	Ciudadela Universitaria	\$ 101.855.000
		TOTAL CREDITO =====>	\$ 470.000.000 =====

ORDENANZA No. 000035

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986, Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 179 de la Ordenanza No 01 de Mayo 24 de 1990 Decreto Ordenanzal No 000324 de Agosto 29 de 1990 establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que éste excederá al cálculo en el Presupuesto Inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva Vigencia.

Que de acuerdo a las proyecciones realizadas con base en los recaudos percibidos hasta el mes de Mayo, se espera un incremento en la suma inicialmente apropiada del rubro "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria" del Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1995.

Que el total recaudado de la renta "Estampilla Pro-ciudadela Universitaria" hasta el mes de Mayo supera a lo presupuestado en un 35.84% y se espera que este incremento se mantenga hasta diciembre de 1995.

Que se ha decidido reaforar la renta "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria" en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 470.000.000,00) M/L.

Que la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el Certificado de Disponibilidad No 4066-A de fecha 10 de Julio de 1995, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 470.000.000,00) M/L., por concepto de ingreso inicialmente apropiado en el Impuesto "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria".

000035

ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986, Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las incorporaciones y créditos que se requieran en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1995.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Reafórese las Rentas Departamentales en el rubro y la cantidad que a continuación se indica, en el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
1.		INGRESOS	
1.4.		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.2.		TASAS Y CONTRIBUCIONES	
	1115	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	\$ 470.000.000
		TOTAL REAFORO =====>	\$ 470.000.000 =====

000035

ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Articulo 300 Numeral 5o de la Constitucion Politica, en concordancia con el Articulo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1986, Articulos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Codigo Fiscal, y

ORDENA

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sancion.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAVIER OYASÁ
Presidente

RAFEL MEJIA DE LA HOZ
Primer Vice-Presidente

GREGORIO SAN ALEJANDRO
Segundo Vice-Presidente

ERMIT FARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta Ordenanza recibiera los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate, Julio 25 de 1995
- Segundo Debate, Julio 27 de 1995
- Tercer Debate, Agosto 1o de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, sancionese la presente Ordenanza No. 000035

10 AGO 1995

Nelson Polo Hernandez

NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador del Atlantico

REPUBLICA DE COLOMBIA

000033

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, Julio 12 de 1995

Señores
HONORABLES DIPUTADOS
Asamblea Departamental Atlántico
Ciudad

El presente proyecto de Ordenanza presentado a Uds., tiene por objeto reaforar unas rentas del Presupuesto del Departamento del Atlántico de la presente vigencia fiscal y realizar las correspondientes incorporaciones al mismo.

Teniedo presente que el Decreto Ordenanzal número 000324 de Agosto 29 de 1990 establece en su artículo 179 que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que este excederá el cálculo en el Presupuesto inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva vigencia

Con base en lo anterior, y basados en que la renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria del Atlántico ha tenido un comportamiento superior a lo presupuestado para la presente vigencia fiscal, que el crecimiento de la misma al mes de Mayo supera la apropiación en un 35.84 % y se espera que dicho incremento se mantega para el restó del año, la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 4066-A de fecha 10 de Julio de 1995, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$470.000.000.00), por concepto del incremento del ingreso inicialmente apropiado en el impuesto "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria"

Con la suma proveniente del reaforo se cancelará el valor del servicio de la deuda para la vigencia de 1995 correspondiente a la autorización de endeudamiento aprobada por dicha Corporación mediante la Ordenanza 000027 del año en curso y se financiarán obras civiles de la parte exterior de la Ciudadela Universitaria.

Con fundamento en ello, dejo a su sabia consideración el Proyecto de Ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

[Signature]
GIAN PIERO CELIA M
Secretario de Hacienda Deptl.



[Signature]
25 JUL 1995
Huin 4:00 PM

APROBADO EN COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Agosto 19/95

APROBADO EN COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Julio 27/95

APROBADO EN COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Julio 25/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986, Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 179 de la Ordenanza No 01 de Mayo 24 de 1990 Decreto Ordenanzal No 000324 de Agosto 29 de 1990 establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que éste excederá al cálculo en el Presupuesto Inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva Vigencia.

Que de acuerdo a las proyecciones realizadas con base en los recaudos percibidos hasta el mes de Mayo, se espera un incremento en la suma inicialmente apropiada del rubro "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria" del Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1995.

Que el total recaudado de la renta "Estampilla Pro-ciudadela Universitaria" hasta el mes de Mayo supera a lo presupuestado en un 35.84% y se espera que este incremento se mantenga hasta diciembre de 1995.

Que se ha decidido reaforar la renta "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria" en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 470.000.000,00) M/L.

Que la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el Certificado de Disponibilidad No 4066-A de fecha 10 de Julio de 1995, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 470.000.000,00) M/L., por concepto de ingreso inicialmente apropiado en el Impuesto "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria".

APROBADO EN SU SESION DE DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 19/95

APROBADO EN SU SESION DE DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 29/95

APROBADO EN SU SESION DE DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 25/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986, Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las incorporaciones y créditos que se requieran en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1995.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Reafórese las Rentas Departamentales en el rubro y la cantidad que a continuación se indica, en el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
1.		INGRESOS	
1.4.		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.2.		TASAS Y CONTRIBUCIONES	
	1115	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	\$ 470.000.000
		TOTAL REAFORO =====>	\$ 470.000.000 =====

APROBADO EN PRIMERA DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 14/95

APROBADO EN SEGUNDA DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 27/95

APROBADO EN PRIMERA DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 25/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Articulo 300 Numeral 5o de la Constitucion Politica, en concordancia con el Articulo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1986, Articulos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Codigo Fiscal, y

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO: Adicionese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlantico de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.12.		APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.		TRANSFERENCIAS	
	2899	INURBE (20% Estam. Pro-ciudadela Ley 77/81 Ord. 1/82)	\$ 94.000.000
2.1.13.		SERVICIO DE LA DEUDA	
	2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 97.700.000
	2975	Corporación Financiera Suramericana (Intereses)	\$ 176.445.000
3.		INVERSIONES	
3.1.		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.		SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.3.		CIUDADELA UNIVERSITARIA	
	3215	Ciudadela Universitaria	\$ 101.855.000
		TOTAL CREDITO =====>	\$ 470.000.000 =====

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

APROBADO EN SESION DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA EL DIA 10 de Agosto de 1995

APROBADO EN SESION DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA EL DIA 27 de Julio de 1995

APROBADO EN SESION DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA EL DIA 25 de Julio de 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 04066-A

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

La disponibilidad de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE
PESOS M.L. (\$ 470.000.000.00), por concepto del incremento de la
renta ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA UNIVERSITARIA correspondiente a la
vigencia fiscal de 1995.

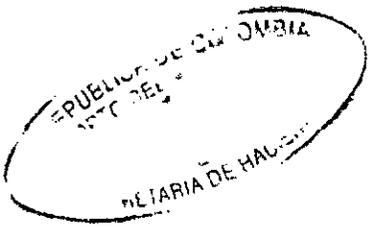
Para constancia se firma en Barranquilla a los 10 días del mes de
julio de 1995.

Gian Piero Celia

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

Marcela Salcedo

MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe Unidad Presupuesto
y Contabilidad



AGOSTO 10/95

JULIO 27/95

JULIO 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 04066-A

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

La disponibilidad de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 470.000.000.00), por concepto del incremento de la renta ESTAMPILLA PRO-CIUDELA UNIVERSITARIA correspondiente a la vigencia fiscal de 1995.

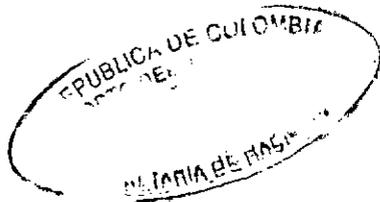
Para constancia se firma en Barranquilla a los 10 dias del mes de julio de 1995.

Gian Piero Celia

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

Marcela Salcedo

MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe Unidad Presupuesto
y Contabilidad



Agosto 10/95

Julio 27/95

Julio 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, Julio 12 de 1995

Señores
HONORABLES DIPUTADOS
Asamblea Departamental Atlántico
Ciudad

El presente proyecto de Ordenanza presentado a Uds., tiene por objeto reaforar unas rentas del Presupuesto del Departamento del Atlántico de la presente vigencia fiscal y realizar las correspondientes incorporaciones al mismo.

Teniendo presente que el Decreto Ordenanzal número 000324 de Agosto 29 de 1990 establece en su artículo 179 que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que este excederá el cálculo en el Presupuesto inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva vigencia

Con base en lo anterior, y basados en que la renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria del Atlántico ha tenido un comportamiento superior a lo presupuestado para la presente vigencia fiscal, que el crecimiento de la misma al mes de Mayo supera la apropiación en un 35.84 % y se espera que dicho incremento se mantenga para el resto del año, la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 4066-A de fecha 10 de Julio de 1995, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$470.000.000.00), por concepto del incremento del ingreso inicialmente apropiado en el impuesto "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria"

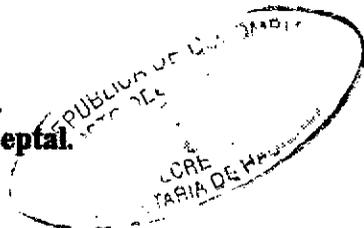
Con la suma proveniente del reaforo se cancelará el valor del servicio de la deuda para la vigencia de 1995 correspondiente a la autorización de endeudamiento aprobada por dicha Corporación mediante la Ordenanza 000027 del año en curso y se financiarán obras civiles de la parte exterior de la Ciudadela Universitaria.

Con fundamento en ello, deajo a su sabia consideración el Proyecto de Ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

Gian Piero Celia M.

GIAN PIERO CELIA M.
Secretario de Hacienda Deptal.



Vertical text on the left margin: APUNTAO EN... 25/95, 23/95, 12/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986, Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 179 de la Ordenanza N° 01 de Mayo 24 de 1990 Decreto Ordenanzal N°000324 de Agosto 29 de 1990 establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que éste excederá al cálculo en el Presupuesto Inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva Vigencia.

Que de acuerdo a las proyecciones realizadas con base en los recaudos percibidos hasta el mes de Mayo, se espera un incremento en la suma inicialmente apropiada del rubro "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria" del Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1995.

Que el total recaudado de la renta "Estampilla Pro-ciudadela Universitaria" hasta el mes de Mayo supera a lo presupuestado en un 35.84% y se espera que este incremento se mantenga hasta diciembre de 1995.

Que se ha decidido reaforar la renta "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria" en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 470.000.000,00) M/L.

Que la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el Certificado de Disponibilidad N° 4066-A de fecha 10 de Julio de 1995, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 470.000.000,00) M/L.; por concepto de ingreso inicialmente apropiado en el Impuesto "Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria".

APROBADO EN SESION DEBATE
AGOSTO 10/95

APROBADO EN SESION DEBATE
JULIO 27/95

APROBADO EN SESION DEBATE
JULIO 25/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986, Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las incorporaciones y créditos que se requieran en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1995.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Reafórese las Rentas Departamentales en el rubro y la cantidad que a continuación se indica, en el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
1.		INGRESOS	
1.4.		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.2.		TASAS Y CONTRIBUCIONES	
	1115	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	\$ 470.000.000
		TOTAL REAFORO =====>	\$ 470.000.000 =====

REPOSITO 27/95

Julio 27/95

APROBADO EN PUNTO SELENTE EN LA SESION DEL DIA Julio 25/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en Especial las conferidas en el Articulo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Articulo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986, Articulos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal, y

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO: Adicionese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.12.		APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.		TRANSFERENCIAS	
	2899	INURBE (20% Estam. Pro-ciudadela Ley 77/81 Ord. 1/82)	\$ 94.000.000
2.1.13.		SERVICIO DE LA DEUDA	
	2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 97.700.000
	2975	Corporación Financiera Suramericana (Intereses)	\$ 176.445.000
3.		INVERSIONES	
3.1.		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.		SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.3.		CIUDADELA UNIVERSITARIA	
	3215	Ciudadela Universitaria	\$ 101.855.000
		TOTAL CREDITO =====>	\$ 470.000.000 =====

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
POR LA ASAMBLEA DEL DIA
Agosto 18/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
POR LA ASAMBLEA DEL DIA
Julio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
POR LA ASAMBLEA DEL DIA
Julio 25/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

000039

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 04066-A

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

La disponibilidad de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 470.000.000.00), por concepto del incremento de la renta ESTAMPILLA PRO-CIUDELA UNIVERSITARIA correspondiente a la vigencia fiscal de 1995.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 10 dias del mes de julio de 1995.

APROBADO EN TERCERO DEBATE
EL 1- AGOSTO DEL DIA
Agosto 10 / 95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 27 / 95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 25 / 95

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de hacienda Departamental

MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe Unidad Presupuesto
y Contabilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA

*Aprobado en debate
Julio 20/95*

APROBADO EN 2º DEBATE
Fecha: Julio 27 de 1995.
*Aprobado en 3º debate 149
Agosto 1/95.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

1000055

Barranquilla, Julio 27 de 1995

Señor
PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.

Ref: Informe de comisión para segundo debate, proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Para comenzar la discusión de este proyecto citamos el artículo 28 del Decreto Ley 360 de 1995 que establece:

"Son contribuciones parafiscales, aquellos recursos públicos creados por Ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se proporcionen.

Estas contribuciones se establecerán para el cumplimiento de funciones del Estado o para desarrollar actividades de interés general.

El manejo y ejecución de estos recursos se hará por los órganos del Estado o por los particulares de acuerdo con la Ley que crea estas contribuciones.

Los dineros recaudados en virtud de la parafiscalidad se deberán destinar, exclusivamente al objeto para el cual se constituye, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que resulte, al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a estos ingresos.

Se incorporan al presupuesto general de la Nación, las contribuciones parafiscales que ejecuten los órganos que forman parte del presupuesto general de la Nación (Ley 1179/94, art.12).

La Estampilla pro-ciudadela Universitaria fue creada por la Ley 77 de 1987, cuyo recaudo está destinado a la construcción y funcionamiento de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, sus ingresos estan incorporados al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 1995 en el artículo primero - capítulo 1.4 ingresos no tributarios.- Sub-capítulo 1.4.2 Tasas y contribuciones artículo 1115 Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria. \$1.311'050.400.oo.

Artículo Segundo.- Capítulo 3 inversiones -Sub-capítulo 3.1.2 Sector Educación, Cultura y Deporte.

Programa 3.1.2.3 Ciudadela Universitaria
Artículo 3215 Ciudadela Universitaria \$345.163.513 respectivamente.

Ahora bien, el proyecto de ordenanza tiene el propósito de incrementar

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Agosto 1º/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 27/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

tanto el ingreso como el gasto, mediante la figura del reaforo presupuestal de dicha contribución.

La ley 38 de 1989 en su artículo 68 y el Código fiscal en su artículo 179, establecen lo siguiente. "El mayor valor del recaudo de las rentas salvo el promedio de los computos presupuestales no podrá servir de recurso para la apertura de créditos adicionales. No obstante, si después del mes de mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá al cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Ministerio de Hacienda (Secretaría de Hacienda Departamental) podrá ser certificado como un excedente en el presupuesto de rentas por el Contralor General de la Nación (Contralor General Departamental) y servir para la apertura de créditos adicionales".

En resumen el proyecto modifica el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, dándole cumplimiento al Decreto Ley 360/95.

Capitulo XI.- De la ejecución del presupuesto. Literal c). Modificaciones al presupuesto. Artículos 70, 71 y 72.

Finalmente hay que anotar que el proyecto cumple con el artículo 28 del Decreto Ley 360/95; ya que las adiciones presupuestales se hacen en los capítulos, programas y artículos correspondientes.

La comisión propone aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto referenciado sin modificaciones.

Ponencia presentada por el Diputado.

APROBADO EN TERCERO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Septiembre 19/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 27/95

A. Mercado
ADALBERTO MERCADO MORALES
[Handwritten signatures and scribbles]

151

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO
1 95050447 J

Tipo Doc.	Código	Sec. Cliente/Concepto	Fecha (mm-aa-aa)
101	06	SECRETARIA DE HACIENDA	07/24/95
	20000619-1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
		TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	JUL/95

Código Artículos.....	Valor
2005 Sueldo Básico (Dietas)	23,952,597
2010 Gastos de Representación Honorables Diputado s	59,394,664
2015 Prima de Salud Honorables Diputados	6,653,420
2035 Sueldo Personal Nómina	73,433,333
2040 Gastos de Representacion Personal Nómina	2,361,233
2055 Capa Honor	308,333
2060 Viaticos y Gastos de Viaje	724,167
2070 Mantenimiento Equipos de Oficina y Radio	520,833
2080 Foro, Eventos y Convenciones Personal Asamble	2,083,333
2095 Subsidio de Transporte	166,867
2100 Imprevistos	143,655
	Total \$ 169,647,236

SON CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 00 CTV. MILITARETAR

26 Jul. 1995

Ordenador del Gasto Jefe Und. de Pagaduria

- TIPO DE SERVICIO.....: TRANSFERENCIAS
- TIPO DE SERVICIO...:
- AUTOREPENSOR.....: N
- L.V.A.: N

Redirección: 05*9505000453 Reserva No. -0006326-0006327-0006328-0006329-0006330
 -0006331-0006332-0006333-0006334-0006335
 -0006336

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad
 SECRETARIA DE HACIENDA